

Quillota, 20 de Febrero de 2020.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2536/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°063/2020 de 20 de Febrero de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 20 de Febrero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato de prestación de servicios denominado "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la empresa **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Prestación de Servicios denominado "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito entre la Municipalidad de Quillota y **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, de fecha 09 de Diciembre de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 09 de Diciembre de 2019, que adjudicó la Licitación Pública denominada "**SERVICIO MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA**", efectuada a través del Sistema Chile Compra Adquisición ID N° 2831-24-LR19, al proponente identificado como: **CESPEDCHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNAN ANTONIO NARVAEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, RUT N° 76.331.503-7, representado legalmente Hernán Antonio Narvárez Valenzuela, RUT N° [REDACTED] por la suma total mensual de **\$56.670.279.- Impuesto Incluido**, con plazo de ejecución o vigencia de 36 meses, el que comenzará a regir a partir de la fecha del Contrato o del Acta de inicio de servicio;
5. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(Este contrato debe ser protocolizado)

SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.

En Quillota, a 09 de diciembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Matpú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.331.503-7, representada legalmente por su titular, don **HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA**, [REDACTED] ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED]

[REDACTED], en adelante "el Contratista" o "el Oferente", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N° 274, de 05.12.2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora, sugirió al Señor Alcalde de Quillota adjudicar la Propuesta Pública denominada "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA MANTENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES, COMUNA DE QUILLOTA**", financiado mediante fondos de inversión municipal y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-24-LR19, concluyendo que la proposición de **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L.** es la más conveniente para los intereses municipales.



SEGUNDO: En mérito de lo anteriormente expuesto, previo acuerdo N° 448/19 de fecha 09.12.2019 del H. Concejo Municipal, el Señor Alcalde procedió a la dictación del Decreto Alcaldicio N° 12.120, de 09.12.2019, por el que ordena la adjudicación de la propuesta pública singularizada al Contratista ya individualizado, por la suma alzada mensual total de **\$ 56.670.279.- (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS), I.V.A. incluido.** El valor mensual de los servicios se pagará de acuerdo al calendario indicado en el Punto 19 de las Bases Administrativas de la Licitación. El valor mensual de los servicios se reajustará una vez al año conforme a la variación que experimente el I.P.C. (índice de precios al consumidor), entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

TERCERO: Por el presente instrumento el Alcalde, en la representación que inviste y en cumplimiento al decreto citado en la cláusula anterior, viene en entregar y encomendar a la Contratista ya individualizada, la responsabilidad por la ejecución de los trabajos singularizados en la propuesta pública materia de este contrato, es decir, proveer servicio de mano de obra, debidamente equipada y con sus herramientas según sea la tarea encomendada y poner personal a disposición del Municipio para todos aquellos cometidos que se le señalen, en materia de mantención y/o recuperación de áreas verdes; trabajos que deberán realizarse conforme a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 12.120, de 09.12.2019, Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás documentos y antecedentes que conforman el expediente técnico de la licitación, consultas y aclaraciones de la propuesta, oferta técnica y económica de la Proveedora aceptada por la Municipalidad, todo lo anterior de conformidad a la normativa que regula la materia del presente contrato.

CUARTO: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un plazo de duración de 36 meses, a partir de la fecha de firma del contrato o desde la fecha del acta de inicio del servicio.

QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, el Contratista entrega en este acto uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, tomado a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, rol único tributario N° 69.060.100-1.-, con domicilio en



calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, con una vigencia por todo el período del contrato o una vigencia anual que deberá renovarse sucesivamente, más 60 días hábiles adicionales a la fecha de término del contrato.

SSEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la contratista debe tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos de accidentes y daños a terceros, tanto materiales como personales, cuya vigencia debe abarcar todo el período de duración del presente contrato, más 60 días corridos. Será responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio velar por el cumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMO: Se entienden íntegramente incorporados al presente contrato y así lo aceptan y declaran expresamente las partes, todos los documentos y antecedentes singularizados en la cláusula tercera de este contrato, los que no se insertan por serles conocidos y a petición de éstas.

OCTAVO: Todos los gastos a que dé lugar la protocolización de este contrato en una Notaría Pública y la entrega de 2 copias al municipio, serán de cargo del Contratista, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad.

NOVENO: Se deja constancia que la Municipalidad designó como Inspectoras Técnicas del Servicio, a las siguientes funcionarias:

- a) doña María Angélica Figueroa Donoso, Ingeniero Agrónomo, Encargada de la Oficina de Mantenimiento de Parques, Áreas Verdes, Aseo y Ornato de la Municipalidad, o a quien la subroge o reemplace.
- b) Doña Karina Piña Tapia, encargada del Programa de Manejo de Vegetación y Poda de la Municipalidad, o a quien la subroge o reemplace.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

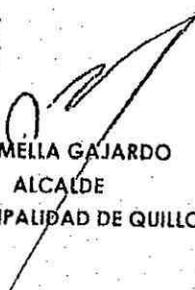
DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **LUIS MELLA GAJARDO** como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 01.12.2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. A su turno, la personería de don **HERNÁN ANTONIO NARVAEZ VALENZUELA** para actuar por **CÉSPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNÁN ANTONIO**



NARVÁEZ VALENZUELA E.I.R.L., consta del Certificado de Estatuto Actualizado de la Empresa de fecha 18.11.2019, incorporado en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los documentos que dan cuenta de ambas personerías, no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.


HERNÁN ANTONIO NARVÁEZ VALENZUELA
p. CESPED CHILE PAISAJISMO
Y CONSTRUCCIÓN LTDA.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

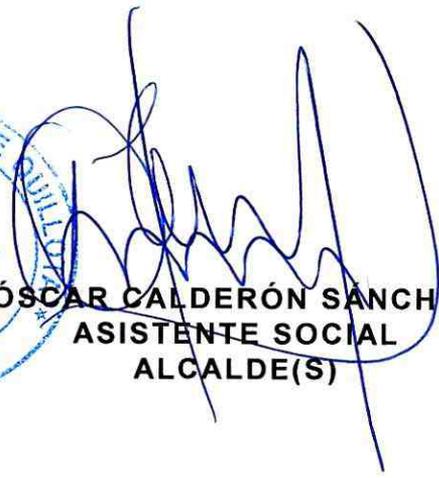
SEGUNDO: **PROCEDA** Secretaría Comunal de Planificación, a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), este Decreto Alcaldicio Aprobatorio, para cerrar el Proceso de Licitación.

TERCERO: **ADOpte** la Unidad de Medio Ambiente las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

- SECPLAN 2. Sra. María Angélica Figueroa D. (ITC. – Of. Áreas Verdes) 3. Srta. Karina Piña T. (ITC. – Of. Áreas Verdes) 4. Of. Áreas Verdes, Aseo y Ornato 5. Control 6. Jurídico 7. Presupuesto 8. Finanzas
- OCS/DMB/pssm.-